RESOLUCIÓN No. 0677 **14 ABR 2026**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA ICBF-CP-001-2026-BOG"

LA DIRECTORA ENCARGADA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades previstas en la Ley 75 de 1968, Ley 7 de 1979, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente las conferidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF, la Resolución No. 1600 del 12 de marzo de 2026, posesionado (a) mediante Acta No. 149 del 22 de marzo de 2026, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CONVOCATORIA PUBLICA INVITACION N° ICBF-CP-001-2026-BOG** a través de la cual se dio apertura al **PROCESO DE SELECCIÓN** publicado el día 07 de abril de 2026 a las 04:00 pm en la plataforma Secop II, el cual tiene como objeto contractual ***"Realizar las actividades de clasificación, pesaje, recolección, aprovechamiento y disposición final de los residuos aprovechables sin costo, generados en el ICBF Regional Bogotá e inmuebles adscritos a la misma".***

Que de conformidad con la ley 80 de 1993 y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, la entidad designará un comité evaluador el cual deberá evaluar las propuestas presentadas en los aspectos jurídicos y técnicos indispensables para la selección objetiva de la mejor propuesta.

Que el contrato resultante del proceso de selección tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

RESOLUCIÓN No. 0677 **14 ABR 2026**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA ICBF-CP-001-2026-BOG"

Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, refiere la conformación del comité evaluar en los siguientes términos:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley".*

Que, es imperativo dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de contratación de la administración pública existen, en consecuencia, se hace necesario conformar un comité evaluador para el **PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA ICBF-CP-001-2026-BOG.**

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el comité evaluador para el **PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA ICBF-CP-001-2026-BOG.**, cuyo objeto es ***"Realizar las actividades de clasificación, pesaje, recolección, aprovechamiento y disposición final de los residuos aprovechables sin costo, generados en el ICBF Regional Bogotá e inmuebles adscritos a la misma".***

RESOLUCIÓN No. 0677 14 ABR 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA ICBF-CP-001-2026-BOG"

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité asesor y evaluador para el presente proceso será integrado por:

GRUPO CONTRATACIÓN	
YOLANDA BRAVO ROJAS Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Contractual	RICARDO ROMERO FAJARDO Abogado Grupo Interno de Trabajo Contractual
GRUPO ADMINISTRATIVO	
HECTOR ENRIQUE HERNÁNDEZ ENAMORADO Profesional Grupo Interno de trabajo Administrativo	YENNY HERNANDEZ Contratista Grupo Interno de trabajo Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité evaluador actuara conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2014, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El comité asesor y evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. El carácter de asesor no lo exime de responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del profesional designado por el Grupo de Contratación, **COMUNICAR**, mediante correo electrónico, la designación a los integrantes del Comité Asesor y Evaluador.

RESOLUCIÓN No. 0677 14 ABR 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA ICBF-CP-001-2026-BOG"

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución publíquese en la página web -Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de abril de 2026

14 ABR 2026

GLADIS CRISTINA OSORIO OSSA
Asesora Dirección General.
Directora Encargada ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró y Proyectó	Jhon Ricardo Romero - Abogado Grupo de contratación		14/04/2026
Aprobó y control legal	Yolanda Bravo Rojas – Coordinadora Grupo de contratación.		14/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			